

Asesorado
15h00

Quito

ESCRITURA

\$/500
c/p

Quito, 25 de octubre de 2011

25 OCT. 2011
CAU

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

REF.: EXPEDIENTE No.17062

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 21 y 113 de la Ley de Compañías, pongo en conocimiento de ustedes que mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Octava del cantón Quito, Dr. Enrique Ballesteros, en fecha 27 de septiembre del 2011, los socios de la compañía AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA. LTDA., señores Eric Schwartz de nacionalidad estadounidense, poseedor de (18) participaciones, Mark Schwartz de nacionalidad estadounidense, poseedor de una participación, la empresa Americana La Selva Limited poseedora de una participación, representada por el señor Eric Schwartz; procedieron a ceder sus Participaciones Sociales a favor del señor Kjetil Haugan de nacionalidad noruega con (18) participaciones y de la señora Jéssica Alexandra Meza Garcia de nacionalidad ecuatoriana (2) participaciones, respectivamente equivalentes al 100% del capital social de la compañía.

Adjunto la tercera copia de la escritura de cesión total de participaciones debidamente inscrita en el Registro Mercantil y el nombramiento (original o certificado) del nuevo Gerente General y representante Legal señor Kjetil Haugan.

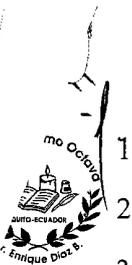
Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento, *solicitado nominar*
acta de socio.

Atentamente,


Kjetil Haugan
REPRESENTANTE LEGAL
AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA LTDA.

Ingresadas copias de participaciones. un nombramiento, adjunto nominar.
26/10/2011
[Signature]

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO (5424)

2 CONTRATO:

3
4 **CESION TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA**
5 **COMPAÑÍA AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA. LTDA.**

6 OTORGANTES:

7 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
8 SCHWARTZ ERIC MARK	PAS. 210736801	CEDENTE
9 GARZON MARÍA MAGDALENA	PAS. 209976434	CEDENTE
10 SCHWARTZ MARK IRWIN	PAS. 425817765	CEDENTE
11 SELVA LIMITED		CEDENTE
12 HAUGAN KJETIL	CI. 172283181-3	CESIONARIO
13 MEZA GARCÍA JÉSSICA ALEXANDRA	CC. 171315337-5	CESIONARIA

14 CUANTIA: \$ 10.000,00

15 **DI 4 COPIAS **SHP****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27) DE**
18 **SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante mí **DOCTOR**
19 **ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO**
20 **OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración
21 de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de
22 Cedentes, el doctor RODRIGO EGAS PAZMIÑO, casado, en
23 su calidad de apoderado de los cónyuges señor **ERIC MARK**
24 **SCHWARTZ** y señora **MARÍA MAGDALENA GARZÓN**,
25 casados; y, el señor **MARK IRWIN SCHWARTZ**, de
26 conformidad con los poderes que se agregan; además en
27 representación de la compañía **SELVA LIMITED**, en su calidad
28 de mandatario y debidamente autorizado por la Junta General

1 de Socios de la dicha compañía; según consta del
2 nombramiento y acta que se agregan; y, por otra parte, en
3 calidad de Cesionarios, los cónyuges señor **KJETIL HAUGAN**
4 y señora **JÉSSICA ALEXANDRA MEZA GARCÍA**, casados,
5 por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
6 nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor KJETIL
7 HAUGAN, quien es de nacionalidad noruega, inteligente en el
8 idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta
9 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder
10 obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan
11 sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario
12 en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
13 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
14 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
15 literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de
16 escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase agregar
17 una de Cesión Total de Participaciones Sociales de la
18 Compañía Aventuras Eric y Maggie Compañía Limitada,
19 contenida en la siguiente minuta: **PRIMERA**
20 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
21 escritura, por una parte, a nombre y en representación de los
22 señores cónyuges Eric Mark Schwartz y señora María
23 Magdalena Garzón de Schwartz, del señor Mark Irwin
24 Schwartz, el Doctor Rodrigo Egas Pazmiño, debidamente
25 autorizado según los poderes que se acompañan como
26 documentos habilitantes. El Doctor Rodrigo Egas Pazmiño
27 comparece también a nombre y representación de la compañía
28 LA SELVA LIMITED, también debidamente autorizado por el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 poder que se agrega como documento habilitante y por la Junta
2 General de socios de la compañía, en calidad de cedentes,
3 por otra parte, en calidad de cesionarios, el señor Kjetil Haugan
4 y la señora Jéssica Alexandra Meza García. Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción
6 del señor Kjetil Haugan que es de nacionalidad noruega,
7 inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, de
8 profesión abogado, y plenamente capaz para esta clase de
9 actos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** uno.- Mediante
10 escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Enero de mil
11 novecientos ochenta y seis, ante el Notario Noveno del Cantón
12 Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, aprobada mediante
13 resolución número ochenta y seis uno dos cien dos diecisiete
14 de fecha veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta
15 y seis, bajo el número dos cientos noventa y cinco, Tomo
16 ciento diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y
17 seis de Febrero del mismo año, se constituyó la Compañía de
18 Responsabilidad Limitada denominada Aventuras Eric y
19 Maggie Compañía Limitada. dos.- Posteriormente el doce de
20 Junio de mil novecientos noventa, mediante escritura pública
21 celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor
22 Gustavo Flores Uzcátegui, se procedió al aumento de capital,
23 inscrita en el Registro Mercantil el día ocho de agosto de mil
24 novecientos noventa, bajo el número cuatro nueve cero nueve
25 uno, Tomo ciento treinta. tres.- Mediante escritura pública
26 celebrada el ocho de octubre del dos mil tres ante el Notario
27 Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir se procedió a la
28 reforma de estatutos y aumento de capital, inscrita en el

1 Registro Mercantil el quince de mayo del mismo año. cuatro.-
2 Mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de mayo
3 del dos mil diez, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
4 Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro
5 Mercantil el once de junio del dos mil diez, el socio señor Raúl
6 Izurieta Mora Bowen, transfirió una participación social que
7 poseía en la compañía a favor del señor Mark Irwin Schwartz.
8 Los socios de la compañía AVENTURAS ERIC Y MAGGIE
9 COMPAÑÍA LIMITADA son: a) La compañía LA SELVA
10 LIMITED, de nacionalidad estadounidense, propietaria de una
11 participación de un valor de quinientos dólares de los Estados
12 Unidos de América, b) El señor Mark Irwin Schwartz propietario
13 de una participación de un valor de quinientos dólares de los
14 Estados Unidos de América, y c) el señor Eric Mark Schwartz
15 Plessett, propietario de dieciocho participaciones de un valor de
16 Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América. cinco.-
17 La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de
18 AVENTURAS ERIC y MAGGIE COMPAÑÍA LIMITADA reunida
19 el veinte y uno de Julio del dos mil once, resolvió por
20 unanimidad aprobar y autorizar la cesión total de las
21 participaciones sociales de la compañía que les corresponden
22 a los socios señores: ERIC MARK SCHWARTZ, poseedor de
23 dieciocho participaciones, LA SELVA LIMITED, representada
24 por ERIC MARK SCHWARTZ, poseedora de una participación
25 y MARK IRWIN SCHWARTZ, poseedor de una participación;
26 que representan el equivalente al ciento por ciento (100%) del
27 capital social de la compañía, a favor de: KJETIL HAUGAN Y
28 JESSICA ALEXANDRA MEZA GARCIA, las participaciones de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 la compañía AVENTURAS ERIC Y MAGGIE COMPAÑÍA
2 LIMITADA. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
3 Con los antecedentes expuestos, el Apoderado Especial
4 Doctor Rodrigo Egas Pazmiño, a nombre y representación de
5 los cedentes, debidamente autorizados por la Junta General
6 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía
7 AVENTURAS ERIC Y MAGGIE COMPAÑÍA LIMITADA y LA
8 SELVA LIMITED, conforme se desprende del acta que se
9 adjunta, los cedentes, proceden a realizar la cesión de la
10 totalidad de las participaciones sociales de la compañía de la
11 siguiente manera: el señor Eric Mark Schwartz, poseedor de
12 dieciocho participaciones sociales, por sus propios derechos y
13 por los que representa de la sociedad conyugal que tiene
14 formada con la señora María Magdalena Garzón Merlo de
15 Schwartz, cede a favor del señor Kjetil Haugan dieciocho
16 participaciones sociales; y así mismo, en representación de LA
17 SELVA LIMITED, poseedora de una participación social, cede
18 a favor de la señora Jéssica Alexandra Meza García, una
19 participación social; y el señor Mark Irwin Schwartz, cede una
20 participación social que posee en la compañía a favor de la
21 señora Jessica Alexandra Meza García, cesión de
22 participaciones que equivalen al cien por ciento del capital
23 social de la compañía AVENTURAS ERIC Y MAGGIE
24 COMPAÑÍA LIMITADA, cesiones que suman en total a favor de
25 los señores: KJETIL HAUGAN dieciocho participaciones
26 sociales y para la señora JESSICA ALEXANDRA MEZA
27 GARCIA dos participaciones sociales. En consecuencia, el
28 capital social de la compañía AVENTURAS ERIC Y MAGGIE

1 COMPAÑÍA LIMITADA quedará integrado de esta manera, y
2 será el nuevo cuadro de socios y de integración de capital el
3 siguiente:-----

4 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

5 Socios	%	Participaciones	Capital Suscrito y Pagado
6 KJETIL HAUGAN	90%	18	USD \$ 9.000.00
7 JESSICA MEZA GARCIA	10%	2	USD \$ 1.000.00
8 TOTAL	100%	20	USD \$ 10.000.00

9 **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como
10 documentos habilitantes el Acta de la Junta General
11 Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía Aventuras
12 Eric y Maggie Compañía Limitada reunida el veinte y uno de
13 Julio del dos mil once, y Certificado suscrito por el Gerente de
14 la misma, según lo dispone el artículo ciento trece de la Ley de
15 Compañías, en los que se establece que la Transferencia de
16 Participaciones constante en el presente contrato se ha
17 efectuado en forma legal y con el consentimiento unánime del
18 capital social, es decir de todos los socios de la compañía,
19 reunidos en Junta General Extraordinaria Universal el veinte y
20 uno de Julio del dos mil once, debidamente suscrita por todos
21 los socios de la compañía, Nombramiento de Gerente de
22 Aventuras Eric y Maggie Compañía Limitada del señor Eric
23 Mark Schwartz, y Poderes Especiales conferidos a favor del
24 Doctor Rodrigo Egas Pazmiño. Los cedentes declaran recibir
25 de los cesionarios a su entera satisfacción los valores de la
26 cesión, sin reclamo de ninguna de las partes, y que tanto
27 cedentes como cesionarios no se han reservado ventaja ni
28 provecho alguno. **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 se ocasionaren para el perfeccionamiento de esta escritura
2 pública, así como su inscripción, serán de cuenta de los
3 cesionarios. **SEXTA.- GRAVAMENES.-** Los Cedentes declaran
4 que sobre las participaciones que se ceden e inmuebles de
5 propiedad de la Compañía, no existe ningún gravamen, ni
6 embargo de ninguna naturaleza, no obstante se obligan al
7 saneamiento de la evicción de conformidad con la Ley.
8 **SEPTIMA.- ACEPTACION.-** Los comparecientes manifiestan
9 su total aceptación a todo el contenido del presente
10 instrumento por así convenir a sus mutuos intereses.
11 **OCTAVA.- JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO.-** Las partes
12 se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones
13 recíprocas que contraen mediante este Convenio, y a realizar
14 todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo
15 acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia
16 derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o
17 cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la
18 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación
19 de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el
20 conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las
21 partes someten sus controversias a la resolución de un
22 Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de
23 Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y
24 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes
25 normas: a) Las partes renuncia a la jurisdicción ordinaria, para
26 someterse y cumplir el laudo arbitral, renunciando interponer
27 recurso alguno con posterioridad. b) Para la ejecución de
28 medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para

1 solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales y
2 administrativos sin que sea necesario recurrir a un juez
3 ordinario. c) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. d) El
4 arbitraje será conducido y resuelto en Derecho. e) El
5 Procedimiento Arbitral, será confidencial, y la parte que viole la
6 obligación de confidencialidad, deberá responder por los daños
7 y perjuicios causados, los cuales serán calculados y mandados
8 a pagar por el Tribunal Arbitral; y, f) El lugar de arbitraje será en
9 las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la
10 Cámara de Comercio de Quito. **NOVENA.- INSCRIPCION.-** Los
11 cedentes autorizan a los cesionarios, para que procedan a
12 registrar el presente instrumento y a comunicar la presente
13 cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías,
14 para los efectos legales del caso. **DECIMA.-**
15 **MARGINACIONES.-** De la presente escritura de Cesión de
16 Participaciones se sentará razón al margen de la inscripción
17 referente a la constitución de la Compañía así como al margen
18 de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo
19 protocolo del Notario. Usted señor Notario, se servirá agregar
20 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
21 eficacia de esta escritura".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la
22 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
23 valor legal y está firmada por el Doctor Rodrigo Egas,
24 Abogado con matrícula profesional número tres mil
25 doscientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de
26 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura, se
27 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que
28 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

todas y cada una de sus partes, para constancia
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. RODRIGO EGAS PAZMIÑO
CC. 170266721, CV. 191-0030

SR. KJETIL HAUGAN
CI. 172283181-3

SRA. JÉSSICA ALEXANDRA MEZA GARCÍA
CC. 1713153375 CV. 2450119

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

CERTIFICACION

Eric Mark Schwartz Plessett, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de "Aventuras Eric y Maggie Cía. Ltda., como lo justifico con la copia del nombramiento que adjunto, certifico que la transferencia total de Participaciones de la referida compañía a la que represento, que consta en el respectivo contrato, se ha realizado en legal y debida forma, con el consentimiento del capital social de la misma, esto es, de todos los socios de la compañía, reunidos en Junta General Extraordinaria Universal el día 21 de Julio del 2.011.



Sr. Eric Mark Schwartz Plessett
Gerente General Aventuras Eric y Maggie Cía. Ltda.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA. LTDA.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador y domicilio principal de la Compañía AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA. LTDA., a los veinte y un días del mes de julio del año 2.011, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Mariana de Jesús E7-211 y La Pradera, siendo las 15H30 horas se reúnen todos los socios de la compañía AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA. LTDA., de acuerdo a la convocatoria hecha para el efecto, conforme a los Estatutos Sociales de la Compañía.

Bajo la presidencia del socio Eric Mark Schwartz, actuando como Secretario el señor Mark Irwin Schwartz, la presidencia consulta a los presentes para instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día: Transferencia Total de Participaciones Sociales de la Compañía AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA.LTDA., que corresponden a los Socios Eric Mark Schwartz Plessett, poseedor de dieciocho participaciones (18), La Selva Limited, poseedora de una participación (1), Representada por Eric Mark Schwartz Plessett, y Mark Irwin Schwartz Garzón, poseedor de una participación (1); que representan el equivalente al ciento por ciento 100% del Capital Social de la Compañía a favor del señor Kjetil Haugan Y de la señora Jéssica Alexandra Meza García.

Secretaría a solicitud de la Presidencia certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía, según el siguiente detalle:

Socio	Participaciones	Capital
ERIC SCHWARTZ	18	\$9.000.00
LA SELVA LIMITED	1	\$500.00
MARK IRWIN SCHWARTZ	1	\$500.00
TOTAL	20	\$10.000.00

La Presidencia somete a consideración de los asistentes el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

La Junta se desarrolla de la siguiente manera:

1.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Toman la palabra los socios, Eric Mark Schwartz, poseedor de dieciocho participaciones, de estado civil casado, quien manifiesta su decisión de ceder a favor del señor Kjetil Haugan, sus dieciocho participaciones, así como en su calidad de Representante de La Selva Limited, poseedora de una participación, manifiesta también que cede a favor de la señora Jéssica Alexandra Meza García, dicha participación; Mark Irwin Schwartz, poseedor de una

participación, de estado civil soltero, expresa su deseo de ceder a favor de la señora Jéssica Alexandra Meza García su participación, cesión de participaciones que equivalen al cien por ciento del capital social de la compañía AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA. LTDA., cesiones que suman en total: Para Kjetil Haugan dieciocho participaciones, y para Jéssica Alexandra Meza García, dos participaciones sociales, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios expresa su total aprobación y aceptación de forma unánime para efectuar la indicada cesión, por estar de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que autorizan al socio Eric Mark Schwartz, Gerente de la Compañía, para que a través de su apoderado, Dr. Rodrigo Egas Pazmiño, suscriba el contrato respectivo, y realice los trámites pertinentes, se vota y se aprueba con el 100% de los socios presentes. Como consecuencia de la cesión de participaciones sociales, el cuadro de distribución de las mismas queda de la forma que se indica a continuación:

Socio	Participaciones	Capital
KJETIL HAUGAN	18	\$9.000.00
JÉSSICA ALEXANDRA MEZA GARCÍA	2	\$1.000.00
TOTAL	20	\$10.000.00

Todos los socios reunidos renuncian al derecho de preferencia de adquirir participaciones a su favor.

La Junta General Extraordinaria Universal resuelve por unanimidad dar la autorización para que el Gerente de la Compañía, a través de su Apoderado de la compañía proceda a elevar a escritura pública la resolución tomada por la Junta y a realizar el trámite legal respectivo.

Concluido y aprobado el orden del día de esta Junta, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para que la Secretaría redacte el acta. Reinstalada la Junta, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Por haberse tratado el único punto del orden del día, la Presidencia da por terminada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a las 16H50 horas. Para constancia de todo lo actuado firman los asistentes conjuntamente con el Secretario que certifica.

Eric Mark Schwartz
Presidente de la Junta





Mark Irwin Schwartz
Secretario de la Junta



La Selva Limited
Eric Schwartz-Representante



**ESPACIO
BLANCO**

Quito, 10 de agosto del 2.010

Señor
Eric Mark Schwartz Plessett
Ciudad.-

De mi consideración:

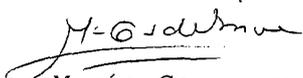
Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Socios de la Compañía **AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de tres años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. En el ejercicio de sus funciones deberá cumplir las obligaciones y atribuciones, establecidas en el Estatuto Social de la misma.

La Representación Legal de la compañía es ejercida por el Gerente General y sus atribuciones y deberes se encuentran detallados en los estatutos de la compañía.

Se servirá consignar la aceptación del cargo para el cual ha sido electa al pie del presente documento.

AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 24 de enero de 1986, ante el Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el 26 de febrero de 1986.

Atentamente,


Sra. María Genoveva Salem Benalcázar
Presidente de la Junta


Impuesto el contenido del nombramiento que antecede, en esta misma fecha y lugar lo acepto y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 10 de Agosto del 2010.


Eric Mark Schwartz Plessett
C.I. 171026288-0



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **10536** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, a **27 AGO 2010**
REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Estado de Carolina del Sur
Oficina de la Secretaría de Estado
El Honorable Mark Hammond



Apostilla

(Convención de La Haya de 5 de octubre, 1961)

5. País: Estados Unidos de America
Este documento público
6. ha sido firmado por Donna G. Burch
7. actuando en calidad de Notario Público del Estado de Carolina del Sur
8. lleva el sello / estampa de Donna G. Bruch, Notario Público del Estado de Carolina del Sur

Certifica

5. En Columbia, Carolina del Sur
6. Lunes, 25 de julio, 2011
7. Por el Secretario del Estado de Carolina del Sur
8. No. 103208
9. Sello / Estampa
10. Firma

Mark Hammond, Secretario de Estado

(Esta apostilla solo certifica la firma, la calidad del firmante y el sello o estampa que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual se ha emitido. Este certificado no es válido si es cambiado o alterado de alguna forma)

Señor Notario:



Nosotros: Eric Mark Schwartz y María Magdalena Garzón Plessett Merlo, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad estadounidense, residentes en Charleston, Carolina del Sur, Estados Unidos de América, con número de pasaportes 21025680 y 209976434, respectivamente, personas legalmente capaces para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria conferimos Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Rodrigo Hernán Egas Pazmiño, Abogado en libre ejercicio profesional, con inscripción al Colegio de Abogados de Pichincha Número 3288 C.A.P., portador de la cédula de ciudadanía No. 170266721-1, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, también capaz en derecho para contratar y obligarse, a fin de que a nuestro nombre y representación se encargue de lo siguiente: a).-Para que realice la enajenación o cesión de las dieciocho participaciones sociales de un valor nominal de quinientos dólares cada una que poseemos en la compañía Eric y Maggie Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, República del Ecuador; b) Para que realice la enajenación o cesión de de una participación social de un valor nominal de quinientos dólares que posee la compañía La Selva Limited de nacionalidad norteamericana, domiciliada en Charleston, Carolina del Sur, representada por Eric Mark Schwartz Plessett, en la compañía Eric y Maggie Cia. Ltda., a favor de terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con sujeción a los estatutos sociales de la empresa y a la Ley de Compañías, debiendo para tal efecto suscribir las actas y escrituras correspondientes, o cualquier otro documento que sea necesario; c) Para que fije precios, forma de pago, condiciones y para que reciba los valores correspondientes; d) Para que otorgue y suscriba cuantos documentos públicos y privados exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de este poder, incluso escrituras de adhesión, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación, consignando los antecedentes, supuestos, cláusulas y condiciones que tenga a bien estipular.

El mandatario, en fin queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del mandato que se le confiere por el presente instrumento, y las especiales, contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de este instrumento.

Eric Schwartz

María Magdalena Schwartz

Lord Notary Donna G. Burch

Mi Comisión Expira
Marzo 10, 2018

TRADUCIDO POR
JR. RODRIGO EGAS PAZMIÑO

...ZON: De conformidad con el numeral noveno del artículo diez y ocho de la Ley Notarial vigente, Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, da fe que comparece: el señor RODRIGO HERNAN EGAS PAZMIÑO, casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 170266721-1, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento que antecede.- Al efecto, juramentado y advertido de las penas de perjurio y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, expresa que reconoce como suya la firma y rúbrica que antecede, por ser la misma que utiliza en todos sus actos sean públicos o privados.- Leída que le fue la presente acta al compareciente se afirma y ratifica en todo su contenido, para constancia firme conmigo, en el presente documento; de todo lo cual doy fe.- Copie fotostática de la misma queda bajo los libros a mi cargo.- Quito a, VEINTE Y SIETE de SEPTIEMBRE del DOS MIL ONCE.-



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
C.C. 170266721-1



[Handwritten signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Estado de Carolina del Sur
Oficina de la Secretaría de Estado
El Honorable Mark Hammond



Apostilla

(Convención de La Haya de 5 de octubre, 1961)

13. País: Estados Unidos de America
14. Este documento público
15. ha sido firmado por Donna G. Burch
16. actuando en calidad de Notario Público del Estado de Carolina del Sur
16. lleva el sello / estampa de Donna G. Bruch, Notario Público del Estado de Carolina del Sur

Certifica

5. En Columbia, Carolina del Sur
6. Viernes, 16 de septiembre, 2011
7. Por el Secretario del Estado de Carolina del Sur
8. No. 106025
9. Sello / Estampa
10. Firma

Mark Hammond, Secretario de Estado

(Esta apostilla solo certifica la firma, la calidad del firmante y el sello o estampa que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual se ha emitido. Este certificado no es válido si es cambiado o alterado de alguna forma)

**NOTIFICACION DE LA REUNIÓN ANUAL DE LOS DIRECTORES
SELVA LIMITADA**



Nosotros, los suscritos Directores de la Corporación, por la presente acordamos y consentimos que en una reunión extraordinaria de directores de la Corporación, llevada a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica mas abajo, para el propósito de la venta de una participación social (\$500.00) perteneciente a la compañía Ecuatoriana (Aventuras Eric y Maggie Cia. Ltda.) a Jessica Alexandra Meza García.

Nosotros también conferimos Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Doctor Hernán Rodrigo Egas Pazmiño, Abogado en libre ejercicio profesional, con inscripción del Colegio de Abogados de Pichincha Número 3.288 C.A.P. portador de la Cédula de Ciudadanía No. 170266721-1, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, también capaz en derecho para contratar y obligarse, a fin de que en nuestro nombre, sea responsable para el propósito de la venta o cesión de una participación social (\$500.00) perteneciente a la compañía Ecuatoriana (Aventuras Eric y Maggie Cia. Ltda.)

Fecha de Reunión: Agosto 29, 2011

Hora de Reunión: 11:00 AM

Lugar de Reunión: 635 East Bay Street No. D, Charleston, Carolina del Sur 29403

Septiembre 16, 2011

Charleston, Carolina del Sur

Donna G. Burch

Notaria Publica, Estado de Carolina del Sur.

Presidente - CEO

Vicepresidente

Secretaria

Mi Comisión Expira

Marzo 10, 2018

TRADUCIDO POR
DR. RODRIGO EGAS PAZMIÑO

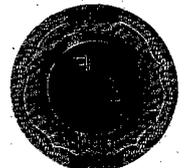
R...

...ZON: De conformidad con el numeral noveno del artículo diez y ocho de la Ley Notarial Vigente, Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, da fe que comparece: el señor RODRIGO HERNAN EGAS PAZMIÑO, casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 170266721-1, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento que antecede.- Al efecto, juramentado y advertido de las penas de perjurio y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, expresa que reconoce como suya la firma y rúbrica que antecede, por ser la misma que utiliza en todos sus actos sean públicos o privados.- Leída que le fue la presente acta al compareciente se afirma y ratifica en todo su contenido, para constancia firme conmigo, en el presente documento; de todo lo cual doy fe.- Copia fotostática de la misma queda bajo los libros a mi cargo.- Quito a, VEINTE Y SIETE de SEPTIEMBRE del DOS MIL ONCE.-

[Handwritten signature]
C.C. 170266721-1



[Handwritten signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Estado de Carolina del Sur
Oficina de la Secretaría de Estado
El Honorable Mark Hammond



Apostilla

(Convención de La Haya de 5 de octubre, 1961)

9. País: Estados Unidos de America
Este documento público
10. ha sido firmado por Donna G. Burch
11. actuando en calidad de Notario Público del Estado de Carolina del Sur
12. lleva el sello / estampa de Donna G. Bruch, Notario Público del Estado de Carolina del Sur

Certifica

5. En Columbia, Carolina del Sur
6. Lunes, 25 de julio, 2011
7. Por el Secretario del Estado de Carolina del Sur
8. No. 103207
9. Sello / Estampa
10. Firma

Mark Hammond, Secretario de Estado

(Esta apostilla solo certifica la firma, la calidad del firmante y el sello o estampa que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual se ha emitido. Este certificado no es válido si es cambiado o alterado de alguna forma)

Señor Notario:



Yo Mark Irwin Schwartz, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Norteamericana, residente en Charleston, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos, con Pasaporte Número 425817765, legalmente capaz para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria confiero Poder Especial, amplio y suficiente cuando en derecho se requiere a favor del señor Doctor Rodrigo Hernán Egas Pazmiño, Abogado en libre ejercicio profesional, con inscripción al Colegio de Abogados de Pichincha Número 3288 C.A.P., portador de la cédula de ciudadanía No. 170266721-1, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, también capaz en derecho para contratar y obligarse, a fin de que a mi nombre y representación se encargue de lo siguiente: a).-Para que realice la enajenación o cesión de una participación social que poseo de un valor nominal de quinientos dólares, en la compañía Eric y Maggie Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, República del Ecuador; a favor de terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con sujeción a los estatutos sociales de la empresa y a la Ley de Compañías, debiendo para tal efecto suscribir las actas y escrituras correspondientes, o cualquier otro documento que sea necesario; b) Para que fije precio, forma de pago, condiciones y para que reciba el valor correspondiente; c) Para que otorgue y suscriba cuantos documentos públicos y privados exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de este poder, incluso escrituras de adhesión, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación, consignando los antecedentes, supuestos, cláusulas y condiciones que tenga a bien estipular.

El mandatario, en fin queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del mandato que se le confiere por el presente instrumento, y las especiales, contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de este instrumento.

Mark Irwin Schwartz

Donna G. Burch
Notaria Pública Estado de Carolina del Sur

Mi Comisión Expira
Marzo 10, 2018

FRANCISCO POK
DR RODRIGO EGAS PAZMIÑO

R...

...ZON: De conformidad con el numeral novena
artículo diez y ocho de la Ley Notarial Vigente,
Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO DEL CANTON QUITO, da fe que comparece
señor RODRIGO HERNAN EGAS PAZMIÑO, casado,
nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de
ciudadanía número 170266721-1, con el objeto de
reconocer su firma y rúbrica constante en el
documento que antecede.- Al efecto, juramentado y
advertido de las penas de perjurio y de la
obligación de decir la verdad con claridad y
exactitud, expresa que reconoce como suya la firma y
rúbrica que antecede, por ser la misma que utiliza
en todos sus actos sean públicos o privados.- Leída
que le fue la presente acta al compareciente se
afirma y ratifica en todo su contenido, para
constancia firma conmigo, en el presente documento;
de todo lo cual doy fe.- Copia fotostática de la
misma quede bajo los libros a mi cargo.- Quito a,
VEINTE Y SIETE de SEPTIEMBRE del DOS MIL ONCE.-



[Handwritten signature]
c.c. 170266721-1



[Handwritten signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Estado de Carolina del Sur
Oficina de la Secretaría de Estado
El Honorable Mark Hammond



Apostilla

(Convención de La Haya de 5 de octubre, 1961)

1. País: Estados Unidos de America

Este documento público

2. ha sido firmado por Donna G. Burch

3. actuando en calidad de Notario Público del Estado de Carolina del Sur

4. lleva el sello / estampa de Donna G. Bruch, Notario Público del Estado de Carolina del Sur

Certifica

5. En Columbia, Carolina del Sur

6. Viernes, 16 de septiembre, 2011

7. Por el Secretario del Estado de Carolina del Sur

8. No. 106024

9. Sello / Estampa

10. Firma

Mark Hammond, Secretario de Estado

(Esta apostilla solo certifica la firma, la calidad del firmante y el sello o estampa que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual se ha emitido. Este certificado no es válido si es cambiado o alterado de alguna forma)

Señor Notario:



Yo, Eric Mark Schwartz Plessett, mayor de edad, casado, de nacionalidad norteamericana, domiciliado en, 635 East Bay Street No. D Charleston, Carolina del Sur, 29403, Estados Unidos de América, con número de Pasaporte 1710262880, persona legalmente capaz para contratar y obligarse, en mi calidad de Representante Legal de La Selva Limited, compañía de nacionalidad norteamericana, en forma libre y voluntaria confieren Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Doctor Rodrigo Hernán Egas Pazmiño, Abogado en libre ejercicio profesional, con inscripción del Colegio de Abogados de Pichincha Número 3.288 C.A.P. portador de la Cédula de Ciudadanía No. 170266721-1, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, también capaz en derecho para contratar y obligarse, a fin de que a nombre de La Selva Limited, empresa constituida y establecida en Estados Unidos de América, por mí representada, realice en la ciudad de Quito, república del Ecuador, el trámite legal de cesión o transferencia de una participación social de un valor nominal de \$ 500.00 que posee en la compañía Aventuas Eric y Maggie Cía. Ltda. de nacionalidad ecuatoriana, a favor de la señora Jéssica Alexandra Meza García, debiendo para tal efecto, suscribir ante Notario Público la escritura correspondiente o cualquier otro documento según lo exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de este Poder, incluso escrituras de adhesión, ratificación, subsanación, adición, aclaración, rectificación, consignando los antecédentes, supuestos, cláusulas y condiciones que tenga a bien estipular.

El mandatario, en fin queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del mandato que se le confiere por el presente instrumento, y las especiales, contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de este instrumento.

Dr. Rodrigo Egas Pazmiño
Matrícula 3.288 C.A.P.

TRASUCISO POR
DR. RODRIGO EGAS PAZMIÑO

...DON: De conformidad con el numeral noveno del artículo diez y ocho de la Ley Notarial Vigente, Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, da fe que comparece: el señor RODRIGO HERNAN EGAS PAZMIÑO, casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 170266721-1, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento que antecede.- Al efecto, juramentado y advertido de las penas de perjurio y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, expresa que reconoce como suya la firma y rúbrica que antecede, por ser la misma que utiliza en todos sus actos sean públicos o privados.- Leída que le fue la presente acta al compareciente se afirma y ratifica en todo su contenido, para constancia firme conmigo, en el presente documento; de todo lo cual doy fe.- Copia fotostática de la misma queda bajo los libros a mi cargo.- Quito a, VEINTE Y SIETE de SEPTIEMBRE del DOS MIL ONCE.-


c.c. 170266721-1




DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NORUEGA V2443 I4222
 CC. JESSICA ALEXANDRA MEZA GARCIA
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
 INSTRUCCION: SVERRE HAUGAN
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BERIT HAUGAN
 NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE: QUITO 13-11-2006
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 13-11-2018
 FECHA DE CADUCIDAD: REN 1888256
 FORMA DE EMISION: Pch
 APT
 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULA DE IDENTIDAD No. 172283181-3
 NOMBRE Y APELLIDO: KJETIL HAUGAN
 HAMMAR/NORUEGA
 LUGAR DE NACIMIENTO: 11 SEPTIEMBRE 1964
 FECHA DE NACIMIENTO: EXT. 42 35890 91290 M
 REG. CIVIL: QUITO PCHA-2005-EXT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION:
 FIRMA DEL CEDULADO: *Kjetil Haugan*
 PULGAR DERECHO




ECUATORIANA***** VI133V1342
 CASADO MONICA MARIA FIGUEROA
 SUPERIOR ABOGADO
 JORGE EGAS
 CECILIA PAZMINO
 QUITO PULGAR DERECHO 09/11/2006
 09/11/2018
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA DE EMISION: REN 2181120
 Pch
 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No. 170266721-1
 EGAS PAZMINO RODRIGO HERNAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 de ABRIL 1949
 FECHA DE NACIMIENTO: 002-1 0484 02649 M
 REG. CIVIL: PICHINCHA/QUITO SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1949
 FIRMA DEL CEDULADO: *Rodrigo Hernan Egas Pazmino*
 PULGAR DERECHO



ECUATORIANA***** V4343V2242
 CASADO KJETIL HAUGAN
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JULIO ALFONSO MEZA
 INES PIEDAD GARCIA
 QUITO PULGAR DERECHO 31/01/2011
 31/01/2023
 FECHA DE CADUCIDAD: REN 3510731
 FORMA DE EMISION:
 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No. 171315337-5
 MEZA GARCIA JESSICA ALEXANDRA
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 15 AGOSTO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO: 012- 0006 02720 F
 REG. CIVIL: ESMERALDAS/ESMERALDAS SEXO
 ESMERALDAS
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: ESMERALDAS 1978
 FIRMA DEL CEDULADO: *Jessica Alexandra Meza Garcia*
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

191-0030
NÚMERO

1702667211
CÉDULA

EGAS PAZMIÑO RODRIGO HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Enrique Díaz
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0119
NÚMERO

1713153375
CÉDULA

MEZA GARCIA JESSICA ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Enrique Díaz
COTACOLLAO
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 27 SEP 2011
Enrique Díaz
Dr. Enrique Díaz Bailesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Alc



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE CESION TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA. LTDA.** que otorga el señor **ERIC MARK SCHWARTZ Y OTROS** a favor del señor **KJETIL HAUGAN Y SEÑORA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

RAZON Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AVENTURAS ERIC Y MAGGIE COMPANIA LIMITADA , otorgada con fecha veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis , ante el Notario Noveno del canton Quito Doctor Gustavo Flores Uzcategui , cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDR-MSG de cinco de agosto del dos mil tres LA CESION TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA. LTDA QUE ANTECEDE.- Quito a tres de octubre

del dos mil once .r
NOTARIA NOVENA
QUITO

Dr. Juan Villacis Medina
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **295** del REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, fs. 535 vta, tomo 117 correspondiente a la Constitución de la compañía "AVENTURAS ERIC Y MAGGIE CIA. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, cinco de octubre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



1/5

